

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 84/2020-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 165/2020 Y SUS
ACUMULADAS 166/2020 Y 234/2020**

**RECURRENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA DE JALISCO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de veintiuno de octubre de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación, recibida el veinticuatro de los mismos mes y año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **desecha por extemporáneo** el presente recurso de reclamación; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio al Partido de la Revolución Democrática de Jalisco** y envíese copia certificada a la acción de inconstitucionalidad 165/2020 y sus acumuladas, para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 84/2020-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2020 Y SUS ACUMULADAS 166/2020 Y 234/2020

Considerando Segundo⁴, artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁶ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁷, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno**, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Partido de la Revolución Democrática de Jalisco.

En su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 2

⁴ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 84/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 41620

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2021T20:51:51Z / 25/02/2021T14:51:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a ea 1b 70 06 d1 98 14 fd 62 e7 b4 6e 8b 53 19 66 bf d1 4d 89 c0 75 21 87 1a 2d 59 70 3d 97 1b 2b cf 2a 9b fc 9a 76 b6 d3 ab 91 7c ef 8f 56 82 c5 09 8a e7 2b 0d 19 30 37 dd 39 81 dc 49 02 6e 63 06 af 7d ef d8 fb 3f 66 59 e6 19 0d 40 09 ed 41 e6 6d 4a e6 30 e6 a7 71 d9 c2 1c 68 2f f2 8c cd 01 b5 74 66 fc 0d af 69 52 6f 57 38 ec 96 90 2c 8a 34 35 12 3e 47 7e 13 a0 3c 78 d3 df cb ea db 04 ce 81 e1 89 a5 a3 24 98 da 27 df 6c a3 f5 30 17 8e 99 b8 a2 63 f6 37 d9 d9 f6 79 6b 85 0d f3 ac af 6c f9 62 4a a9 af bd fc d2 b3 c4 ed b9 36 5f cf c9 7a 09 ff db 23 8e d2 8f 32 e8 5b 6d 6b c6 ec 0a c2 ab c7 fe 28 83 c1 e3 04 f5 54 f2 03 73 8e 3c f4 f2 88 4b 58 45 fd 91 7b d0 70 28 30 3a 30 39 d4 73 22 94 f0 d7 c9 b5 df 41 f0 e7 d7 11 49 2d 47 23 3a fd d9 ed f1 e6 8b c4 07 72			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2021T20:51:51Z / 25/02/2021T14:51:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2021T20:51:51Z / 25/02/2021T14:51:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3637322			
	Datos estampillados	84B16C5F394BBF3703FF4759CC6A215103AB1C52103B4F1EE2ED7BB9E64E2912			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2021T05:12:27Z / 24/02/2021T23:12:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3b f0 46 60 c6 ed 72 f3 1b a9 8a 59 6b f0 e7 d7 07 80 ed 89 92 9b 98 3c 03 2c 93 32 aa f2 e6 c5 53 a3 b5 bb de 4b 45 ab 39 3b 8a df ff d8 a0 fe 81 51 19 20 24 6a 4d 72 45 26 2e 70 ee 37 10 cf 01 4d 37 39 94 40 6b ba 48 58 30 25 d7 bd 87 ad a9 30 92 4d 64 47 69 bb 84 79 aa 23 7b 12 f7 b6 dd f1 4b a8 67 b3 ec 33 92 92 88 16 0c 7b e0 e8 e7 f5 af f7 a2 45 1b 6b d0 11 ae 83 69 22 7a e6 e3 67 b3 e4 cb 38 7b f5 b7 d3 89 85 fc 68 ed 77 0a 0b 96 c5 73 02 39 a8 23 38 53 5b f6 c1 0a ba 40 e4 dd 9d b3 d6 8d 67 f3 95 54 7c a1 e4 aa d1 35 51 99 67 ac 8c ac c9 04 1a 45 9a 48 a2 dc a2 ca 21 e1 64 86 1f c0 c5 82 86 e1 11 0b 33 cc dc 10 89 4d a9 e4 f6 0e 41 3b c9 89 32 6e 1e ab 5d f9 1c 80 cf 2a 7b 41 a5 da 49 a5 68 5b 57 a9 54 08 4c 30 e4 7f b1 a6 94 ae 72 da 2e 4f dc 65 6a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2021T05:12:27Z / 24/02/2021T23:12:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2021T05:12:27Z / 24/02/2021T23:12:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3635158			
	Datos estampillados	5B6504A13556385F1C2E395BCB5F56811F2114A53B8F49934D9C1899D1D66653			